



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 1980

Núm. 241

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 42/1980, de 1 de octubre, sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación.

DON JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero.

Uno. Las Corporaciones Locales podrán, por última vez, formar y aprobar presupuestos extraordinarios para liquidar deudas asumidas o legalmente devengadas con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que reúnan la naturaleza y requisitos establecidos en el Real Decreto ciento quince/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, en la forma, condiciones y plazos que determine el Gobierno. La aprobación de estos presupuestos extraordinarios y la autorización de las operaciones de crédito que, en su caso, los doten corresponderá a los Organos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Dos. En la liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos setenta y nueve se incluirán los incrementos de ingresos devengados por Contribución Urbana y Licencia Fiscal derivados del Real Decreto-ley

once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio.

#### Artículo segundo.

Uno. Se autoriza al Banco de Crédito Local a concertar con las Corporaciones Locales operaciones de crédito para la financiación, total o parcial, de los presupuestos a que se refiere el número anterior. Dichas operaciones se concertarán por un plazo de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisiones del diez coma dos por ciento anual.

Dos. Igualmente se autoriza al ICO, por sí o a través del Banco de Crédito Local, a concertar operaciones de crédito con otras Entidades financieras, por un importe máximo de veinte mil millones de pesetas, a fin de suplementar sus recursos ordinarios para atender a la financiación de los mencionados presupuestos.

#### Artículo tercero.

Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local a las Corporaciones Locales al amparo de lo establecido en el Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de mayo; Real Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de junio; Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio; Ley treinta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, y Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de ene-

ro, correspondientes, todas ellas, a los ejercicios de los años mil novecientos setenta y seis, mil novecientos setenta y siete y mil novecientos setenta y ocho.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignará los créditos necesarios para hacer frente a esta obligación conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

#### Artículo cuarto.

Uno. Las aportaciones que en relación con el ejercicio mil novecientos ochenta deben realizar determinados Ayuntamientos al Presupuesto Especial de Urbanismo, de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis podrán ser incluidas por las nuevas Corporaciones en un presupuesto extraordinario financiado mediante concierto de operaciones de crédito o emisión de deuda.

Dos. Sólo se podrá hacer uso de la fórmula prevista en el párrafo anterior cuando, después de atender con cargo al presupuesto ordinario a los gastos de naturaleza obligatoria, no resultare consignación suficiente para dotar total o parcialmente el Presupuesto Especial de Urbanismo.

Tres. La aprobación de los referidos Presupuestos Extraordinarios y la autorización para concertar las operaciones de crédito correspondientes serán competencia de los Organos del Ministerio de Hacienda.

#### Artículo quinto.

El Gobierno, a propuesta conjunta o separada de los Ministerios de Ha-

cienda, de Economía y de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, será de plena aplicación a los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, y con relación al Impuesto de Radicación de Empresas, quedan modificadas, con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, las cantidades máximas para las calles de inferior categoría, establecidas en las leyes especiales de Madrid y Barcelona y en sus respectivos Reglamentos de Hacienda Municipal, en los términos señalados por el artículo nueve punto dos del mencionado Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve. En todo caso, a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta, las liquidaciones se practicarán por unidad de local, quedando suprimido el sistema de liquidaciones conjuntas o régimen ponderado a que hace referencia el artículo ochenta y dos del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

El Impuesto de Radicación de profesionales, extendido a los Municipios de Madrid y Barcelona por el artículo nueve punto uno del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, se regulará conforme a las normas del Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, modificado en parte por el mencionado Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y simultáneamente quedará derogado el Real Decreto-ley uno/mil novecientos ochenta, de veinticinco de enero.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 246 del día 13 de octubre de 1980 4860

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 444/80, incoado contra D. Julio López López, domiciliado en León, López de Fenar, 6, 5.º A, por infracción 9.2 Decreto 1860/75, se ha dictado una resolución de fecha 4-9-80, por la que se le impone una sanción de quince mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 445/80, incoado contra D. Francisco Rodríguez Merayo, domiciliado en León, Avenida José María Fernández, 41, por infracción apartado c) art. 14 Reglamento Inspección, se ha dictado una resolución de fecha 4-9-80, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 446/80, incoado contra don Miguel-A. Pastor Bermejo, domiciliado en Travesía Cervantes, 2, Benavente, por infracción apartado c) art. 14 Reglamento Inspección, se ha dictado una resolución de fecha 11-8-80, por la que se le impone una sanción de treinta mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 6 de octubre de 1980.—Gonzalo Mateos del Moral.

4720

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 10 de octubre actual, acordó las asignaciones señaladas en el R. D. 1.531/79

de 22 de junio al Sr. Alcalde y miembros electivos de esta Corporación distribuidos de la siguiente forma:

Importe del presupuesto	
de 1979 ... ..	3.640.740 Pts.
5 % aplicable al mismo.	182.037 "
Importe el 2.º semestre.	91.018 "

Esta cantidad se distribuye como sigue:

Al Sr. Alcalde, 2.º semestre 1979 ... ..	18.202 Pts.
A cada uno de los 8 Concejales, a razón de 9.102 pesetas a cada uno, 2.º semestre ...	72.816 "

Total distribuido ... 91.018 Pts.

Durante el plazo de 15 días y en la Secretaría municipal se halla el expediente a disposición del público interesado a efectos de reclamaciones.

\*\*

Aprobado por el Pleno Municipal, el expediente de habilitación de créditos n.º 1/80, en sesión ordinaria del día 10 de octubre del año actual, queda de manifiesto a disposición del público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Villamontán, 13 de octubre de 1980.  
El Alcalde (ilegible). 4821

#### Ayuntamiento de

#### Santa Colomba de Curueño

Por D. Fernando Castro Diez, vecino de Barrillos de Curueño, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de estabulación de ganado vacuno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Colomba de Curueño, 6 de octubre de 1980.—El Tte. Alcalde (ilegible).

4803 Núm. 2210.—440 pias-

#### Ayuntamiento de

#### Santa Marina del Rey

Aprobado por la Corporación Municipal, en su sesión plenaria - ordinaria de fecha 8-10 80, los planos y proyectos redactados por el Ingeniero de C. y Ptos. D. José Luis Sánchez Mayol, de las obras «Camino de Alcoba de la Ribera, del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, a Sardonedo, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey», por un valor de 5.000.000 de pesetas, ampliables en 940.403 pesetas, los mismos se encuentran de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 10 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4820

*Ayuntamiento de  
Calzada del Coto*

El Ayuntamiento, en sesión del día 18 de septiembre de 1980, acordó aprobar el proyecto técnico de «Instalación de equipo de bombeo y depósito de aguas en el pozo artesiano de Calzada del Coto», redactado por el Ingeniero D. Olegario Pérez Manga, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Calzada del Coto, 10 de octubre de 1980.—El Alcalde Isaias Andrés. 4845

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Villacintor*

Resolución de la Junta Vecinal de Villacintor (León), por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza LE-10.454 constituido en esta Entidad Local Menor.

Objeto.—El arrendamiento del Coto Privado de Caza LE-10.454, de superficie aproximada 936 hectáreas.

Duración del contrato.—Ocho campañas cinegéticas. Comienza con la de 1980/1981 y finaliza con la de 1987/1988.

Tipo mínimo de licitación.—Pesetas 1.200.000 por las ocho campañas de caza, equivalente a 150.000 pesetas anuales.

Garantías.—Provisional, para concurrir a la subasta: 35.000 pesetas.—Definitiva, a constituir por el adjudicatario: la resultante de aplicar los porcentajes máximos del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre el precio de remate del total periodo contractual.

Admisión de ofertas.—Diez días hábiles a contar del siguiente al de la fecha del Boletín Oficial del Estado o de la provincia que últimamente publique este anuncio. Se presentarán bajo sobre cerrado, personalmente, en las oficinas de la Junta Vecinal, de las 18 a las 20 horas y cada proposición, reintegrada con 25 pesetas, se ajustará al siguiente

MODELO

D. .... en nombre propio (o: en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en calle/plaza ....., provisto de D. N. I. núm. ...., enterado del Pliego de Condiciones para la subasta del aprovechamiento

cinegético del Coto Privado de Caza de Villacintor LE-10.454, cuyas cláusulas acepta plenamente, y no hallándose incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad legal para contratar, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales. Asimismo se obliga, bajo su responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de Caza y condicionamientos señalados por el ICONA.—Lugar, fecha y firma del licitador.

A cada proposición, dentro del sobre, se acompañará, en todo caso, el justificante de haber constituido la garantía provisional, y el documento acreditativo de la representación, debidamente bastantado, cuando actúe un representante.

Apertura de plicas.—El día inmediato siguiente (hábil o festivo) al de la fecha de terminación de admisión de proposiciones, en las oficinas de la Junta, a las 17,30 horas.

Expediente, Pliego de Condiciones e Información.—En las dependencias de la Junta Vecinal, durante los días y horario del periodo licitatorio.

Villacintor, 10 de octubre de 1980. El Presidente, Julio Caballero.

4848 Núm. 2217.—1.540 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Castrocontrigo	4757
Villar del Yermo	4792
Villaobispo de las Regueras	4806
Castrillo del Condado	4846
Torneros de la Valdería	4849
Morla de la Valdería	4850
Robledo de la Valduerna	4902

### ORDENANZAS

Vilecha, Ordenanza para la efectividad de la prestación personal y de transportes.—15 días. 4758

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha que-

dado registrado con el número 436 de 1980 por el Procurador Sr. D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 1980, por el que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de 13 de noviembre de 1978, desestimación de petición de apertura de una oficina bancaria en el núm. 73 de la calle Mariano Andrés de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—Nicolás Martín Ferreras.

4766 Núm. 2198.—840 ptas.

\*\*\*

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 439 de 1980 por el Procurador Sr. D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de D. Pedro Gonzalo Alonso, D. Pedro Sadia Pérez y doña María González Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de 16 de julio de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 16 de mayo anterior sobre deslinde de un hórreo y otros extremos, propiedad aquél de D.ª Asunción Martínez Gonzalo y sito en Prada de Valdeón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—Nicolás Martín Ferreras.

4767 Núm. 2199.—800 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 237/78, se siguen autos de menor cuantía promovidos por la Entidad "Cantalapiedra Saneamientos, S. A." de León, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Alejandro Medina San José, en reclamación de 54.960,25 pesetas de principal y la suma de 20.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados los siguientes bienes:

Unico: Vehículo marca "Austin-Victoria", con matrícula P-5160-A. Usado. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día once de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a once de octubre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

4823 Núm. 2185.—800 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León**

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 489/80, se tramita expediente de una finca rústica sobre reanudación del tracto sucesivo, promovido por don Rafael Sánchez Valladares y su esposa doña Fermina García Alvarez, mayores de edad, mecánico y sus labores, respectivamente y ambos vecinos de esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, y por medio del presente edicto, se cita a don Agapito Alvarez Alonso, persona que aparece en el Registro de la Propiedad como inscrita a su favor la finca objeto de este expediente o a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, así como a los colindan-

tes que luego se relacionarán para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho conenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

Finca en León, al sitio de "El Canto Blanco" de 37 áreas, pero según reciente medición de 27 áreas y 95 centiáreas, centenal, que linda: Norte, Monte de San Isidro, hoy Fundación Sierra Pambley; Sur, de Matías Guaita, hoy de María Millán; Este, camino y Oeste, Soto de San Isidro, hoy, Fundación Sierra Pambley. Figura inscrita en el R. de la Propiedad, al folio 153 vto. del Libro 13 del Ayuntamiento de León, Tomo 224, inscripción 2.ª.

Dado en León, a siete de octubre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (Ilegible).

4825 Núm. 2188.—920 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún**

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia acctal. de Sahagún y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 57 de 1980, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Angel Copete Iglesias, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Trasona (Avilés), contra D. Francisco González Iglesias, vecino de Villeza y contra los herederos indeterminados de D. Julián Iglesias Iglesias, ya fallecido y vecino que fue de Villeza, sobre declaración de nulidad de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, cuantía 200.000 pesetas y por medio del presente edicto se emplaza a las personas que constituyan los herederos de D. Julián Iglesias Iglesias, demandados en dicho juicio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Sahagún, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (Ilegible).

4786 Núm. 2206.—640 ptas.

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
de Regueras de Arriba y de Abajo**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 9 de noviembre de 1980, en la oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria de la Comunidad, a las once horas en primera convocatoria y a las doce

horas de igual día en segunda y última y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º—Examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año 1981 que presentará el Sindicato.

4.º—Elección de Presidente de la Comunidad, de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesan en su cargo.

5.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por cualquier partícipe por el plazo de quince días; así como el presupuesto ordinario para el año 1981, que se hallarán en el domicilio del Presidente del Sindicato en Regueras de Arriba.

En Regueras de Arriba, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Presidente de la Comunidad, Vicente Pérez.

4837 Núm. 2216.—820 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Regueras de Arriba y de Abajo, que el padrón de superficie regable y las listas de reparto de cuotas a satisfacer a esta Comunidad correspondiente al presente año de 1980, se hallan a disposición de cualquier propietario regante que quiera examinarlas y hacer reclamación en el plazo de quince días a partir de la presente publicación, hallándose expuestas en el domicilio del Presidente del Sindicato en Regueras de Arriba.

Igualmente se hace saber, que de no haber ninguna reclamación y en su caso subsanadas las posibles que hubiere, el plazo de pago en periodo voluntario del precedente reparto será durante todo el mes de noviembre de 1980, haciéndose efectivo dicho pago en la sucursal de la Caja Rural Provincial de La Bañeza, en horas de oficina.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero del mes de diciembre, a todos los partícipes que no hayan hecho efectivos sus recibos en el indicado plazo.

En Regueras de Arriba, a 8 de octubre de 1980.—El Presidente del Sindicato, Angel Alvarez.

4837 Núm. 2215.—700 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1980